

ra Judicial m^{te} ni probada, abreviada, o enfiada
pueda perjudicar, ni perjudique, para que escada
mi causa, y lo en ella contenido deje de valer a vos
el referido Don Joseph Lator Serrano de espejo
y su sucesores, yales d^{os} sucesores hijos, y hijos que
al presente teniere, y tubiere adelante, Canones y
embraz Legitimos, y Naturales por linea recta
Caon perpetua m^{te} para Siempre Jamas, ser
embraz de las Leyes, y Constituciones que diere
quitas Emendaciones echas por palabras generales
no se extendan a estas cosas particulares, sino fue
den echas en causa y particular forma, y condi
ta y determinada Voluntas digo Solemnidad, y
Declaro q^{ue} esta merced, que asi os hago hecha
y es por causa honrosa, y por servicios que
me habeis echo, que me son meritos a Conceder
la, y os debeo esta Libranza de ella, y prome
to, y asseguo por mi Fee, y Palabra R. que
a vos yales d^{os} sucesores hijos, y hijos y
Descendientes Legitimos, y naturales Caon
nes y embraz por linea recta de Caon en
todo, y para Siempre Jamas os sera manente